

RESOLUCIÓN No.06-P-GADPR-YVC-2025

“SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI SAN FERNANDO”.

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

**CONSIDERANDO**

- 1
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
- Que,** el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:
- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
  - b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Que,** la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 64 literal k) establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias;
- Que,** en el Plan Operativo Anual – POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, su ejecución programática y presupuestaria para el periodo del ejercicio fiscal 2025 fue aprobado en sesiones ordinarias de fecha 27 de noviembre y 10 de diciembre de 2024 mediante RESOLUCIÓN No.19-GADPR-YVC-2024; y, en el mismo consta el proyecto: Centro de Desarrollo Infantil San Fernando y Mis Pequeños artistas.
- Que,** Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2022-0124, modificada el 24 de febrero del 2022, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: Art. 330.- Reglas generales. - En el procedimiento de Infima Cuantía se observarán las siguientes reglas: